

AVISO No. 109

01 DE MARZO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 5047 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024**

Persona a notificar: **MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO**

Dirección del predio: **URBANIZACIÓN MARBELLA**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, por ende, no procede recurso alguno.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 01 de marzo de 2024

Señor (a):

MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO

Dirección: **URBANIZACION MARBELLA.**

Celular: 311 308 4893

Matrícula No. 142554

Armenia, Quindío.

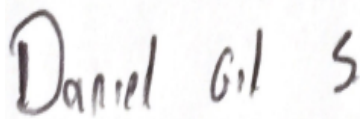
ASUNTO: Notificación por **Aviso No. 109- RESOLUCIÓN PQRDS 5047 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 109- RESOLUCIÓN PQRDS 5047 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

RESOLUCIÓN QQRDS 5047
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO No. 2024PQR63489
MATRICULA 142554

El abogado de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO**, en calidad de representante legal, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la **Matrícula No.142554** correspondiente al medidor provisional de la obra **DE LA URBANIZACION MARBELLA**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del medidor provisional ubicado en **LA URBANIZACION MARBELLA**, identificado con **Matrícula 142554**, se observa que a la fecha SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que, al consultar al gestor de planeación Técnica de la Entidad sobre la viabilidad de la inactivación de la **Matrícula 142554**, dicha dependencia manifestó por medio de **Oficio GPT 103** del 22 de febrero de 2024, informa que NO es viable dar de baja la **Matrícula Provisional No.142554**, dado que el proyecto aún se encuentra en construcción de viviendas en su obra.
4. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo al concepto del Área de Proyectos, se observa que la **Matricula 142554** se encuentra prestando servicio puesto que el proyecto hidrosanitario continua desarrollando su obra.
6. Que, conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones a la peticionaria, señora **MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO**, teniendo en cuenta lo establecido en el **Oficio GPT 103** del 22 de febrero de 2024, donde manifiesta que el proyecto aún se encuentra desarrollando construcción de viviendas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO**.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de febrero de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.